

ENROQUES INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CONTEXTO DE LA TUTORÍA UNIVERSITARIA: UN ESTUDIO DE CASO

Barbosa Muñoz Perla Araceli

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

perla_abm@hotmail.com

Padilla Gil Laura Leticia

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

letypagil23@yahoo.com.mx

Nieto del Valle Celia América

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

america_811027@hotmail.com

Resumen

La violencia de género es abordada en instrumentos internacionales especializados en la materia, destacándose la obligación de los Estados de crear esquemas para prevenirla y erradicarla; normativa que ha influido en la legislación federal, estatal y local en el país, permeando a la vez en las instituciones de educación superior, en donde al ser un problema recurrente, se ha implementado una política para atender estos casos, a través de organismos de defensa de derechos humanos, programas y protocolos de actuación para prevenir, atender y erradicar este tipo de violencia. En el presente trabajo se realiza un estudio de caso sobre los mecanismos con los que cuenta la Universidad Michoacana para atender esta problemática, proponiéndose enroques institucionales en el contexto de la acción tutorial para brindar una atención integral a los tutorados que se encuentran en una situación de

vulneración a sus derechos humanos, en especial de violencia de género.

Palabras Clave: coordinación de tutoría, defensoría universitaria, derechos humanos, violencia de género.

Abstract

Violence gender is addressed in international instruments specialized in these issues highlighting the obligation of the Member States to create schemes to prevent and eradicate it, which has influenced in federal, state and local legislation in the country, permeating at the same time in institutions of higher education, where being a recurring problem a policy has been implemented to attend these cases through organisms of defense of human rights, programs and protocols of action to prevent, treat and eradicate this type of violence. In the present work is performed a case study on the mechanisms with which it the Universidad Michoacana to address this problem, proposing institutional changes in the context of the tutorial action to provide comprehensive care to the tutored which are in situation of violation of their human rights in particular of gender violence.

Keywords: tutoring coordination, university advocacy, human rights, gender violence.

1. Introducción

La violencia de género además de ser un tema de profunda discusión teórica, ha sido abordado en instrumentos internacionales especializados en la materia y en derechos humanos, destacándose en éstos la obligación de los Estados de crear esquemas para prevenir y erradicar la problemática; normativa internacional que ha influido de manera directa en la legislación que se ha dictado a nivel federal, estatal y local en el país, y que ha permeado de manera importante al interior de las instituciones de educación superior.

Al ser un problema recurrente en las instituciones educativas, es que diversas universidades a nivel nacional han implementado una política

institucional para hacer frente a la violencia de género entre los miembros de sus comunidades universitarias, a través de organismos de defensa de los derechos humanos, programas de difusión, así como lineamientos o protocolos de actuación para prevenir, atender, y erradicar este tipo de violencia.

En el caso de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la Defensoría Universitaria ha jugado un papel fundamental en la atención de los casos de violencia de género, actuando acorde a su reglamento y a esquemas que a su interior se han ido construyendo paulatinamente, y que han favorecido la atención integral de las víctimas.

En el presente trabajo de investigación se plantea la necesidad de fortalecer la acción tutorial al interior de la Universidad a través convenios internos de vinculación entre la Defensoría Universitaria y la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías, con el propósito de brindar una atención integral a los tutorados que se encuentran en una situación de vulneración a sus derechos humanos y universitarios, en especial los casos de violencia de género, promoviendo a través de estos enroques institucionales un ambiente universitario saludable, armónico, de respeto y de inclusión.

2. Método

El presente trabajo de investigación se desarrolló a partir de un estudio intrínseco de caso, como método de investigación cualitativa de gran relevancia para el desarrollo de las ciencias humanas y sociales, que permitió una descripción y análisis sistemático a profundidad del escenario real con el que en la actualidad cuenta la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, como entidad educativa única, para prevenir, atender y erradicar la violencia de género entre los miembros de su comunidad universitaria. Lo anterior el propósito de identificar las fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad para brindar una atención integral a las víctimas de esta clase de violencia,

en especial los casos de hostigamiento sexual, en el contexto de la tutoría universitaria.

Para la realización del estudio de caso se consideraron cinco fases metodológicas:

- Selección y definición del caso: la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Elaboración del listado de preguntas basadas en la política y entramados institucionales con que se cuenta en la Institución para atender los casos de violencia de género.
- Localización de fuentes bibliográficas, hemerográficas, legislativas y archivísticas para brindar el sustento teórico a la investigación.
- Análisis e interpretación de la información, que llevó a la propuesta del Modelo integral para la atención de la violencia de género.
- Elaboración del informe de resultados, que describe la situación real con la que cuenta la Universidad Michoacana para atender los casos de violencia de género entre los miembros de su comunidad universitaria.

3. Resultados

La violencia de género es un problema que se remonta a las sociedades patriarcales, en donde el pater familias gozaba de plena autoridad sobre su esposa y sus hijos, cuyo poder trascendió a la esfera política y social, comenzándose a construir esquemas de poder, jerarquía y subordinación del sexo masculino sobre la mujer.

Este estado de empoderamiento del varón ha trascendido a lo largo de la historia de la humanidad, repitiéndose conductas de sumisión de la mujer, quien se ha visto vulnerada en sus derechos fundamentales, a través de actos de discriminación y violencia que han trastocado su dignidad e integridad, bajo un esquema de aceptación y tolerancia de este tipo de conductas.

Frente a esta circunstancia la violencia de género comenzó a permear en instrumentos internacionales como lo es la propia Declaración de los Derechos Humanos, de donde derivan instrumentos especializados como declaraciones, convenciones, conferencias, etc; en donde se busca un efecto multiplicador en los Estados nación para atender de manera integral esta problemática.

La normativa internacional ha sido el referente principal para replicar los esfuerzos en contra de la violencia de género al interior de los países como lo es el caso mexicano, en donde se dispone de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que a su vez ha servido como modelo para la legislación de los estados, que en su totalidad cuentan con una ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.

La preocupación y el interés por erradicar esta problemática ha permeado en la agenda de las instituciones de educación superior, en donde se han generado esquemas como lineamientos y protocolos para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género entre los miembros de sus comunidades universitarias.

En sintonía con la agenda pública y de las instituciones de educación superior, en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo se creó la Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas, organismo que se ha encargado de atender los casos de violencia de género al interior de la comunidad universitaria.

Este organismo actúa al margen de su reglamento, que contempla un procedimiento general para la atención de los asuntos sin medidas cautelares y de acompañamiento para los quejosos, por lo que al ser la violencia de género un problema complejo y con graves repercusiones a la víctima, se propone un modelo de atención integral a las personas vulneradas a partir del binomio defensoría universitaria-acción tutorial, en donde se contemplan medidas de prevención, detección, canalización, atención y sanción para la erradicación de esta

problemática al interior de la Institución, el cual se esquematiza en la figura 1.

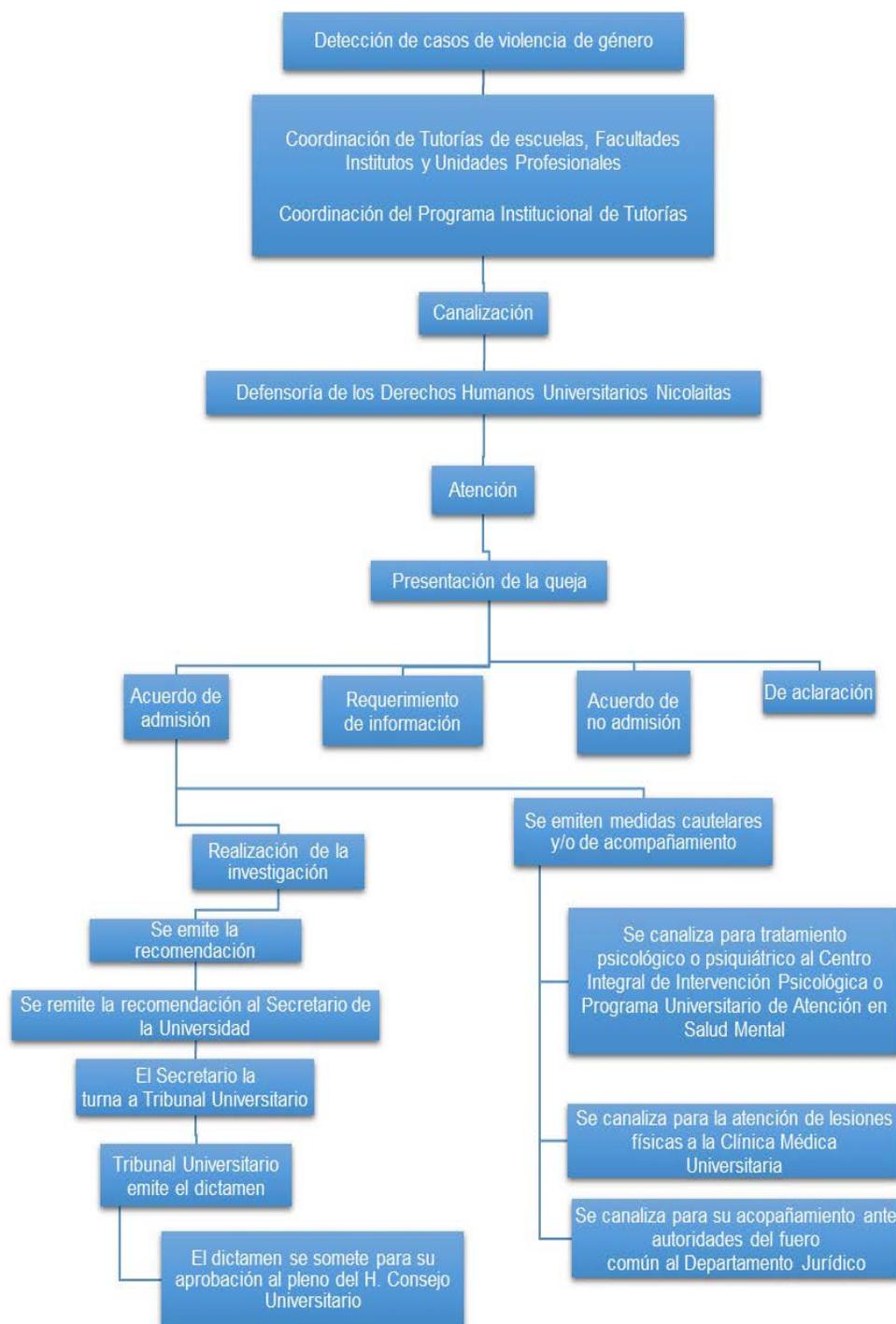


Figura 1 Modelo de atención integral a víctimas de violencia de género en el contexto de la acción tutorial.

4. Discusión

Históricamente el término violencia de género comenzó a acuñarse en los noventas en instrumentos internacionales como la Conferencia Mundial para los Derechos Humanos, la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, y la IV Conferencia Mundial de Mujeres [Maqueda, 2006:2], en donde se enfatizan términos como poder, dominación, control y discriminación hacia la mujer.

La violencia de género implica un problema sociocultural que floreció en las sociedades patriarcales [Maqueda, 2006:2], en donde el denominado pater familias ejerce un control total en el seno familiar, y como consecuencia su poder se traduce en un acaparamiento del poder en el ámbito público y social. Se trata entonces de todo un entramado cultural de visiones y convicciones, resultado de un proceso de socialización, constituyendo un instrumento que la sociedad pone a disposición del sexo masculino para ejercer sumisión y control sobre las mujeres [Expósito, 2011:20].

Esta subordinación de la mujer hacia el varón fue aceptada y transmitida de generación en generación a lo largo de la historia, fenómeno que supone la articulación de toda una serie de violencias, que van desde una violencia simbólica, basada en los patrones culturales anteriormente aludidos, hasta la violencia física, que trastoca la integridad física de la mujer a través de conductas violentas que dan lugar a lesiones sobre el cuerpo femenino e incluso la muerte [Plaza, 2007:132].

Como se comentó en párrafos que anteceden, la violencia de género constituye uno de los temas centrales en diversos instrumentos internacionales, tal es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en donde se señala que la violencia en sus diversas manifestaciones es un problema al que están expuestas las

mujeres de todo el mundo; destacando que la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, trata de mujeres y prejuicios sexistas son incompatibles con la dignidad y la valía de las personas, por lo que se debe buscar erradicar dicha problemática tanto en la vida pública como privada [Naciones Unidas, 1948:s.p.].

Por su parte, en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) se contienen cláusulas antidiscriminatorias a favor de las mujeres. Al tenor de esta Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer COCEDAW (Comité encargado de dar seguimiento a las disposiciones de la Convención y de emitir las recomendaciones para su cumplimiento), alude a la violencia contra la mujer como una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades de manera igualitaria que los varones [Naciones Unidas, 1979:s.p.].

A su vez, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer aborda de manera más amplia esta temática, destacando que la violencia contra la mujer constituye una violación de derechos humanos, un obstáculo para el logro de su igualdad (jurídica, social, política y económica), el desarrollo y la paz. En este instrumento se retoma el enfoque histórico de la violencia de género, considerándola como una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer que han conducido a la dominación y discriminación de la mujer por parte del hombre [Naciones Unidas, 1993: s.p.].

Otro instrumento internacional que ha sido un referente importante para las legislaciones locales lo es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), que al igual que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, considera este problema como una rotunda violación de derechos humanos, problema que trasciende todos los

sectores de la sociedad, y cuya eliminación es condición indispensable para el desarrollo individual y social, así como para la plena e igualitaria participación de la mujer en todas las esferas de la vida [Organización de los Estados Americanos, 1994:s.p.].

Finalmente vale la pena destacar la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en donde se señala que la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz; viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos, con importantes costos sociales, sanitarios y económicos elevados para el individuo y la sociedad, problemática que dimana esencialmente de pautas culturales, en particular de prácticas consuetudinarias y actos de extremismo relacionadas con la raza, el sexo, el idioma o la religión, que perpetúan la condición inferior de la mujer en la familia, el trabajo, la comunidad y la sociedad [Naciones Unidas, 1995, s.p.].

Cada uno de estos instrumentos internacionales han influido de manera directa en la legislación mexicana en la materia, tanto en el ámbito federal como estatal y local, siendo el principal referente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, cuyo propósito central es lograr la coordinación entre la Federación, entidades federativas y municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación [Cámara de Diputados, 2014:s.p.].

En esta Ley se abordan temas de suma importancia como el compromiso que deben tener las tres esferas del gobierno, para legislar y tomar las medidas presupuestales y administrativas necesarias con el fin de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Por lo que ve a la legislación al interior de los estados, en la actualidad todas las entidades federativas cuentan dentro de su marco jurídico con una ley en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de

violencia, lo cual es sinónimo de la sinergia entre las autoridades para atender y regular de manera integral el problema tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, ejercicio que seguramente se irá replicando con celeridad al interior de la legislación municipal, ya que el tema es considerado hoy en día obligatorio en la agenda global.

Asimismo, los esfuerzos para atender y erradicar la problemática han logrado permear en las instituciones de educación superior en México, al ser uno de los espacios públicos en donde de manera recurrente se presenta este tipo de violencia, y se manifiesta entre los propios alumnos, o en las relaciones maestro alumnado y autoridades alumnado, convirtiéndose en un ejercicio sistemático que se tolera [Inegi, 2013:X), siendo indispensable impulsar y consolidar una política universitaria en contra de la violencia de género, de donde deriven programas, acciones, lineamientos, incluso organismos internos que permitan brindar una atención integral a las víctimas.

Cabe señalar que frente a esta circunstancia en instituciones educativas de renombre en el país se tienen ya avances para atender de manera especializada ésta problemática, tal es el caso de la Universidad Autónoma de México, que en la actualidad cuenta con un Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género; la Universidad Autónoma de Sinaloa que dispone de un Reglamento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual; la Universidad Veracruzana cuenta con un Protocolo en Caso de Hostigamiento y Acoso Sexual; el Instituto Politécnico Nacional, en donde se tiene un Programa de Detección, Atención y Sanción para Erradicar el Acoso y Hostigamiento en los Ámbitos Laboral y Escolar; entre otras.

En el caso de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que es tema central del presente trabajo, en junio de 2011 en concordancia con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, se creó la Defensoría de los Derechos Humanos

Universitarios Nicolaitas, dependencia que se crea y opera teniendo precisamente como premisa fundamental el respeto a los principios de equidad y género, cuya finalidad es recibir y tramitar las quejas que los estudiantes, personal académico y administrativo que se consideren afectados en sus derechos humanos y universitarios [UMSNH, 2014:232].

Al seno de este organismo universitario se han atendido diversos casos de violencia de género, en específico de hostigamiento sexual [Archivo de la DDHUN, 2011-2017:s.p.], asuntos que han culminado en recomendaciones que además de formular esquemas para la reparación del daño, contienen medidas de prevención para evitar futuras afectaciones a los derechos humanos de la parte quejosa.

Sin embargo este esquema no se encuentra reglamentado, lo que vuelve endeble la atención de esta problemática al interés y percepción personal de los defensores en turno; por lo que se considera necesario incluir en el reglamento de este organismo universitario un apartado especial que contemple los mecanismos que garanticen una atención integral a las víctimas, además del seguimiento que se debe dar a estos asuntos tanto en el ámbito universitario como ante las autoridades jurisdiccionales, especialmente en los casos de acoso y hostigamiento sexual.

Dicha atención integral requiere de medidas de prevención, detección, canalización, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, resultando necesarios enroques institucionales para fortalecer el quehacer de la Defensoría y que puedan materializarse de forma efectiva dichas medidas.

Uno de estos enroques que se considera prioritario es el de Defensoría con la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías, ésta última dependencia creada con el objetivo de contribuir al desarrollo integral de la comunidad nicolaita, y que constituye el espacio idóneo para la detección de los casos de violencia de género a través de las

Coordinaciones de Tutorías de las escuelas, facultades, institutos y unidades profesionales que conforman la Casa de Hidalgo.

Lo anterior atendiendo a que la relación entre tutor y estudiante se caracteriza por ser una relación horizontal y de confianza [Martínez, 2009:30], por lo que la acción tutorial favorece la cercanía con el alumnado, constituyendo una oportunidad para detectar e involucrarse con la problemática que enfrenta y que afecta su desempeño académico, además de coartar su desarrollo integral dentro y fuera de la Institución, especialmente cuando se trata de casos graves de violencia de género, que como se mencionó en líneas anteriores, es un problema recurrente en las instituciones educativas en el país. Por lo que las Coordinaciones de Tutorías en la Institución deben consolidar un puente de comunicación del alumnado con la Defensoría Universitaria, con el propósito de que se les brinde una atención temprana y oportuna, y puedan gozar de certeza jurídica en todo el trayecto de su vida académica.

Los casos de violencia de género requieren de una atención especializada, siendo fundamental de la sinergia entre estas dos dependencias universitarias, para estar en posibilidad jurídica y material de dictar las medidas cautelares y de acompañamiento, que son de vital importancia para salvaguardar la integridad de las personas vulneradas durante y después de concluido el procedimiento iniciado ante la Defensoría.

La sinergia entre estas instancias debe considerar además la posibilidad de generar esquemas de colaboración con otras instancias universitarias para la atención psicológica y/o psiquiátrica de las víctimas, como parte de las medidas cautelares que deben dictarse para garantizar la reparación integral del daño en sede universitaria. Para tal efecto se consideran oportunos convenios de colaboración con el Centro de Intervención Psicológica de la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana, así como con el Programa Universitario de

Atención en Salud Mental. De igual forma para los casos en que además de la violencia psicológica se haya presentado violencia física es necesaria la atención especializada de áreas como la Clínica Médica Universitaria. Asimismo y al tratarse de un problema que trasciende la esfera universitaria, se debe procurar asesoría y acompañamiento para que las víctimas presente su denuncia ante la autoridad jurisdiccional competente, labor que puede desarrollar el Departamento Jurídico de la Universidad, de tal forma que éste tipo de prácticas no quede impune. Al interior de la Institución se plantea la necesidad de reglamentar el seguimiento de los casos por parte del Tribunal Universitario, que al ser el único organismo dentro de la Universidad facultado para sancionar, debe conocer y generar el dictamen de sanción correspondiente.

Además de la atención y seguimiento de los casos de violencia de género, otra área de oportunidad en este binomio institucional Defensoría-tutoría, es la prevención de este tipo de prácticas y la construcción de una cultura de paz a través de la promoción de una educación en derechos humanos, que contribuya a fortalecer el respeto de los derechos y libertades fundamentales, así como el desarrollo de valores, actitudes y comportamientos que permitan al alumnado desenvolverse de manera respetuosa y responsable [Martínez, 2009:30].

La tutoría como servicio de acompañamiento socio-afectivo, cognitivo y pedagógico, constituye un factor relevante en la formación integral de los tutorados dentro de un marco de respeto por los derechos humanos; se trata de un espacio propicio para generar entornos participativos de análisis y de reflexión en torno a estos derechos, su significado y alcance, y a la necesidad de respetarlos y hacerlos valer dentro y fuera de su institución educativa, de tal forma que se garanticen entornos educativos libres de violencia y discriminación en razón el género.

En este contexto de tutoría y derechos humanos, hoy en día se habla de la necesidad de una tutoría con perspectiva de género, siendo de

vital importancia la sensibilización del cuerpo de tutores en temas de equidad, igualdad, no discriminación y tolerancia; partiendo de la visión de género como una competencia docente que incluya conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que permitan brindar un apoyo pertinente durante la práctica tutorial.

A partir de la perspectiva de género se persigue entender de una manera diferente los viejos esquemas de subordinación, especialmente de la mujer hacia el varón; comprender la asimetría histórica entre los géneros; y entender esta situación como un problema cultural que puede y debe ser cambiado [Lira et al, 2016:3], por ello la necesidad de sinergias institucionales para abordar con pertinencia estos temas y promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Para ello se requiere la planeación de tareas conjuntas para la prevención de la violencia de género, a través de actividades encaminadas al fomento de una cultura institucional de respeto a los derechos humanos, como campañas de información y sensibilización; programas de capacitación y formación; así como la transversalización de la perspectiva de género en la currícula universitaria.

Con estos enroques institucionales se estarían cumpliendo con el compromiso institucional de contar con medidas de medidas de prevención, detección, canalización, atención, acompañamiento y sanción para la erradicación de la violencia de género, garantizando así la formación integral del alumnado, eje primordial de la acción tutorial.

5. Bibliografía y referencias

- [1] Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas, Archivo 2011-2017, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
- [2] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2013), Panorama de Violencia contra las Mujeres en los Estados Unidos Mexicanos. ENDIREH 2011, México, INEGI.

- [3] Expósito, F. (2011), "Violencia de género", en *Mente y Cerebro*, número 48, España, Prensa Científica
- [4] Instituto Politécnico Nacional (2012), Programa de Detección, Atención y Sanción para Erradicar el Acoso y Hostigamiento en los Ámbitos Laboral y Escolar del IPN, México, Instituto Politécnico Nacional, <http://www.denunciasegura.ipn.mx/Paginas/Inicio.aspx>.
- [5] Lira, Y. et al (2016), Habilidades para la tutoría con perspectiva de género y diversidad en Durango y el IPN, México, Universidad de Guanajuato, <https://oa.ugto.mx/palabra-clave/inclusion-y-apoyo-a-la-diversidad>.
- [6] Maqueda, M. (2006), "La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social", en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, número 10, España, Universidad de Granada.
- [7] Martínez, C. (2009), Tutoría y orientación educativa, Perú, Editora ABC, www.conductitlan.org.mx/08_orientacioneducativa/materiales/L_Derechos_Humanos.pdf.
- [8] Naciones Unidas (1979), Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- [9] Naciones Unidas (1995), Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women.
- [10] Naciones Unidas (1993) Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>.
- [11] Plaza, M. (2007), "Sobre el concepto de "violencia de género". Violencia simbólica, lenguaje, representación", en *Extravío*. Revista electrónica de literatura comparada, número 2, España, Universidad de Valencia.

- [12] Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos, www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/.
- [13] Organización de los Estados Americanos (1994), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, <http://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>.
- [14] Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (2014), Estatuto Universitario, Marco Jurídico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, UMSNH.
- [15] Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (2014), Reglamento de la Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios, Marco Jurídico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, UMSNH.
- [16] Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (2014), Reglamento del Tribunal Universitario, Marco Jurídico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, UMSNH
- [17] Universidad Nacional Autónoma de México (2016) Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM, México, Universidad Nacional Autónoma de México.